



## Boletín Informativo

2016



Entrarán en vigencia el 1° de septiembre.

En la reunión celebrada el 29 de julio próximo, el Directorio estableció los montos de los haberes de jubilación y pensión que regirán a partir del 1° de septiembre próximo.

Con la finalidad de mantener el poder adquisitivo de los haberes previsionales, se dispuso un incremento promedio del veinte por ciento (20%), el que sumado al establecido a partir del 1° de marzo pasado, representa una mejora neta del cuarenta y tres por ciento (43%).

En consideración que, en el actual contexto económico, un incremento del aporte mínimo anual de tal magnitud sería casi imposible de afrontar por parte de la mayoría de nuestros afiliados, ya castigados por la recesión y los aumentos de tarifa y costo de vida, se dispuso que la mejora en los haberes se efectuara mediante un subsidio no remunerativo, reiterando la metodología implementada durante la crisis del año 2001.

El monto de dicho subsidio no remunerativo será de \$ 5.400 para la Categoría A, \$ 4.050 para la Categoría B, y \$ 2.700 para la Categoría C, de manera tal que el haber de la jubilación mínima pasará a ser de \$ 16.350.

A partir del incremento semestral que corresponderá en el mes de septiembre de 2017, se comenzará a incorporar el monto del subsidio a los ítems remunerativos en cuotas del 20%, por lo cual el pasaje de "no remunerativo" a "remunerativo" finalizará en el incremento a implementarse en el mes de septiembre de 2019.

En términos de aporte anual, la implementación del subsidio no remunerativo significará un esfuerzo del sistema previsional del orden de \$ 11.224.000.

Los haberes jubilatorios que regirán desde el mes próximo son los siguientes:

			Total	Subsidio no	
Categoría	Haber	O. Social	remunerativo	remunerativo	Total
А	23.000,00	3.800,00	26.800,00	5.400,00	32.200,00
В	17.250,00	2.975,00	20.225,00	4.050,00	24.275,00
С	11.500,00	2.150,00	13.650,00	2.700,00	16.350,00